

CAPÍTULO VII.

*Prácticas eucarísticas.—La velación nocturna.—
Las visitas al Santísimo.—La hora eucarística.
—La hora santa.—Reglamento de la Vela Perpetua.*

P. Explicado todo lo perteneciente al simbolismo de la Vela eucarística ¿no podréis hablarme de algunas otras prácticas más ó menos relacionadas con ella?

R. Sólo os hablaré de muy pocas. La primera es la Velación nocturna que, como su nombre lo indica, consiste en velar ante el Santísimo Sacramento durante la noche. Por concesión especial está establecida en esta Diócesis (León), y tal vez en algunas otras, con gran provecho de los fieles.

P. ¿A qué condiciones ó reglas está sujeta?

R. Comienza desde las seis de la tarde y termina á las seis de la mañana del día si-

guiente. De las nueve de la noche á la hora del alba, no se admiten más que hombres, en las otras horas velan mujeres. Se expone al Santísimo Sacramento durante las doce horas, y un sacerdote reza con el pueblo, durante las horas de la noche. Se practica en varias parroquias en un día de cada mes, y no puede desconocerse que es un hermoso pensamiento el de acompañar y adorar al Señor en las horas en que siempre se encuentra solitario en su Sacramento, y en que tantos piensan en ofenderle.¹

P. ¿Y qué gracias ó indulgencias tiene anexas la práctica de la Vela nocturna?

R. Enteramente las mismas de la Vela Perpetua, de la que forma parte, y de las que hablaremos después.

P. ¿Qué otra práctica se conoce análoga á la Vela Perpetua?

R. La de la Velación al Santísimo pú-

¹ El que esto escribe formó un devocionario, intitulado NOCHE FELIZ, en el cual hay doce visitas precedidas de breves meditaciones para emplear las horas de la Velación. Se hicieron de él tres copiosas ediciones en letra grande para leer durante la noche.

blicamente expuesto durante el día en varias fiestas y en ciertas fechas fijas del mes. Por ejemplo en este lugar (Irapuato), lo está los días 1, 8, 12 y 19, y los primeros viernes y tercer domingo del mes. Y es de mucha edificación el apresuramiento de los fieles en acercarse á adorar la Sacrosanta Eucaristía, arrodillados ante el cirio, cuya flama significa la presencia real de Jesucristo en ella, siendo, por tanto, una hermosa protestación de la fe.

P. ¿No hay algunas prácticas eucarísticas independientes de la Velación?

R. Sí, hay la visita diaria al Santísimo Sacramento á la que debe exhortarse mucho á los fieles y de la que hablan mucho los libros místicos, en especial el de la Devoción al Sagrado Corazón de Jesús, por el P. Croiset, en la segunda parte. Hay además la hora eucarística, ó sea una hora entera y continua de adoración semanal ante la divina Eucaristía, que establecida primeramente para sólo los Sacerdotes (y cuenta con diez y seis mil miembros en todo el orbe),

ha comenzado á extenderse entre los fieles con notable provecho.

P. ¿Y tiene alguna organización especial esa hermosa obra?

R. El Párroco ó sacerdote que la establece, hace imprimir unas pequeñas cédulas, que se llaman Boletín eucarístico, de esta forma:



Hora de Adoración Eucarística semanal.

Yo, la que firmo, testifico que he hecho una hora entera de adoración ante el Santísimo Sacramento.

En la 1ª semana el.....
 En la 2ª semana el.....
 En la 3ª semana el.....
 En la 4ª semana el.....
 En la 5ª semana el.....
 Día..... del mes de.....

Este boletín, cada mes debe entregarlo la persona asociada, poniendo en cada línea puntuada el día de la semana en que hizo la adoración, y en la última línea su nombre.

P. ¿Y es esta la llamada hora santa?

R. No, hay dos prácticas que llevan ese nombre: la hora santa en honor del Sagrado Corazón de Jesús, que se hace los jueves por la noche y en la que se medita en la oración del Señor en el huerto, y la hora santa en que se adora á la Sagrada Eucaristía y se hace precisamente en el templo donde se encuentra, y á veces en reunión de los fieles y con alguna solemnidad; la que explicamos es distinta, pues la hace cada fiel en particular en el día y á la hora en que le es posible, aunque siempre delante de la Sagrada Eucaristía. Ambas deben fomentarse grandemente, pues la adoración á este adorable Misterio es como el centro de todo el culto y de toda la religión.

P. Y ya que trazáis las reglas para organizar estas obras secundarias, ¿no podríais

trazar las reglas especiales de la grande obra de la Vela Perpetua?

R. En cada Diócesis debe haber su reglamento particular, pero por si alguno quisiere aprovecharlo, daremos á conocer el que en la Diócesis de León mandó observar su primer Obispo, de santa memoria, el Illmo. Sr. Sollano. Consta de veinte artículos que extractaremos: "1º Habrá una Hermana mayor, Tesorera, Secretaria, treinta y una cabezas de día y las posibles veladoras. 2º Las cabezas elegirán cada año á dichas tres dignatarias, en cédulas cerradas que el Cura abrirá, contará y revisará. 3º La Hermana mayor vigilará las cabezas de día y dará la boleta para la exposición á las moribundas. 4º La Tesorera llevará las cuentas en un libro y las presentará cada año. 5º La Secretaria inscribirá en otro libro las actas de las juntas que cada tres meses celebrarán las cabezas con el Cura. 6º En las juntas se hablará del estado de las obras y se fomentarán cuanto se pueda. 7º Las cabezas de día tendrán listas de las ve-

ladoras, harán por aumentarlas, presentarán su lista á la Tesorera. 8º Cada cabeza recogerá los cirios al concluir la velación, para mandarlos á la Tesorera que los entregue á la que sigue. 9º En junta general se avisará á las veladoras que si faltan tres ó cuatro meses continuos serán borradas, y así se hará, perdiendo el derecho á todas las gracias é indulgencias. 10º Para estimular la devoción se concede que á las dignatarias, llegado el caso, se les descubra el Santísimo por dos horas, á las cabezas de día por una, y á las simples veladoras por media. 11º No se descubrirá nunca á los no asociados, aunque ofrezcan limosnas. 12º Si hay número de hombres para formar asociación separada, tendrán los tres dignatarios y velarán de seis de la tarde á nueve de la noche. 13º Si no hay número suficiente, los que haya pueden velar los tres Jueves del año, dando en cada uno dos reales de limosna. 14º Cuando la socia esté en peligro de muerte, los interesados ocurrirán á la cabeza de día, para que certifique ser la en-

ferma veladora y cumplida, y con esto se ocurre á la Hermana mayor que da la boleta; y con ésta á la Tesorera, que da la cera y gastos al Cura, para que haga la Exposición. 15º Si por la urgencia no hay tiempo para todo, se hará como se pueda; y si muere la enferma sin hacer la Exposición se mandará celebrar una Misa por su alma. 16º Todos asistirán á las Exposiciones para pedir por el moribundo y para ganar las indulgencias. 17º Las veladoras de campo pueden mandar su limosna, aun cuando no siempre puedan ocurrir á la vela. 18º La Asociación celebra su fiesta el Jueves de la Ascensión cada año; celebra el segundo ó tercer Domingo de cada mes y un solemne aniversario por los difuntos de la obra. 19º El sobrante de los fondos se invertirá en objetos necesarios á la Asociación, ó en lo que falte á las Parroquias y que sirva más para el Santísimo, como dorar ó reponer vasos sagrados, comprar incensario, candeleros, etc. 20º En las juntas se leerá el reglamento para conocimiento y observancia de los socios."

P. Sabio reglamento que todo lo abraza y todo lo organiza; mas ya que habláis de gracias é indulgencias que gozan los asociados á la Vela del Santísimo y que pierden los que de ellas son despedidos después de varios meses de espera, ¿no podríais especificar esas gracias é indulgencias?

R. Ciertamente, y esa será la última parte también de nuestra tarea.



CAPÍTULO VIII.

Gracias concedidas á la Cofradía.— La Precedencia en las Procesiones.— La Exposición por los enfermos.— Indulgencias á la adoración.— Primera serie.— Indulgencias á la Archicofradía de Roma. Segunda serie.— Indulgencias de Urbano IV con motivo del Corpus.— Tercera serie.— Indulgencias de Pio VI á la Cofradía de la Vela y alumbrado del Santísimo.

P. ¿Cuales son, pues, las gracias concedidas á la Cofradía de la Vela Perpetua?

R. Primeramente, la precedencia en las procesiones en que se lleva al Santísimo Sacramento. Es decir, que los cofrades deben ir cercanos al Clero y precediendo á los miembros de cualesquiera otras asociaciones ó cofradías; y era muy conveniente que los que se acercan más á la divina Eucaris-

tía, por su culto y adoración, fueran gratificados con esta aproximación cuando procesionalmente se le presenta á las adoraciones de los fieles.

P. ¿Y cuándo fué concedida esta gracia á los cofrades?

R. Desde los primeros tiempos, los Sumos Pontífices daban la precedencia á los miembros de la Adoración del Santísimo, y posteriormente la Congregación encargada de las cosas del culto ha dado varios decretos, conservando la posesión de los mismos privilegios.¹

P. Y acerca de la facultad de llevar velas encendidas en las procesiones del Corpus, ¿nada hay dispuesto?

R. Como algunos Obispos quisiesen que sólo el clero llevase velas en algunas de esas procesiones, la Sagrada Congregación de Ritos, consultada acerca de ello, respondió: Como el Ceremonial no prohíbe que los seculares lleven velas, antes quiere que todos,

¹ 18 Julii 1639. — 14 Nov. 1654. — 4 Marzo 1662. — 20 Sept. 1687. — 23 Sept. 1820.

el clero y los legos para honrar al Santísimo Sacramento porten velas encendidas en cuanto sea posible, se declara que no pueden los cofrades ser molestados por ello, del Obispo.¹

P. ¿Qué otras gracias han sido concedidas á la Cofradía?

R. Ya vimos que al principio se mandaba visitar á los cofrades enfermos, ya para ayudarles en lo material, ya para prepararlos á la recepción de los Sacramentos. En el día hay concedida la gracia especialísima de que, al acercarse la muerte, se les pueda exponer al Santísimo Sacramento, no velado, como hemos visto se hacía antes en Roma, sino con pública y solemne manifestación en la custodia.

P. ¿Y qué Sumo Pontífice hubo de conceder tan especial gracia?

R. No hemos hallado (y empeñosamente lo hemos buscado y preguntado) que ningún Pontífice haya hecho esta concesión; antes sabemos que, por disciplina eclesiás-

¹ 12 April 1603 IN AUDIREN.

tica general, no se puede exponer al Santísimo solemnemente sino por causa grave y pública de la Iglesia, á juicio del Obispo, y precisamente con su licencia.

P. Pues el alcanzar buena muerte, parece cosa harto grave.

R. Sí lo es, y aun gravísima, para cada individuo; pero ni esa es causa pública ni afecta tampoco á toda la Iglesia.¹

P. Pues os complicáis en una gran dificultad, porque si no lo han concedido los Papas, por no tratarse de causa grave y pública de la Iglesia, ¿cómo pueden haberlo concedido los Obispos?

R. Es cierto que es grave la dificultad; yo discurro que la necesidad de fomentar el culto eucarístico y de alentar la Asociación de la Vela Perpetua que á ello está ordenada, puede haber sido la grave y pública causa de la Iglesia que haya movido á nuestros señores Obispos á conceder esa Exposición. Ya hemos visto en el Regla-

¹ 12 Jun. 1627.—8 April 1656.—1 April 1662.—21 Nov. 1711, etc., etc.—Decrssauth.

mento que rige en la Diócesis de León cómo su piadoso Obispo no dice *que está concedida*, sino que *él concede* licencia para exponer al Santísimo dos horas por la Hermana mayor, una hora por las cabezas de día y media hora por las simples veladoras, y esto nos confirma en que la gracia de la Exposición por los moribundos no es de concesión pontificia sino disposición episcopal.

P. Mas sea lo uno ó lo otro, de todos modos es gracia especialísima.

R. Tanto más especial, cuanto como hemos dicho, parece derogar á la disciplina eclesiástica en el particular. Y además, el que á la hora terrible en que una pobre alma, estrechada con los lazos de la muerte, combatida furiosamente por los demonios, expuesta al más formidable de los peligros, no tiene ya ni á quién volver sus ojos; que en este espantable conflicto, digo, quiera el mismo Salvador, Jesucristo, Hijo de Dios vivo, presentarse él mismo á oír las oraciones de sus hijos por aquella alma, y aun él mismo en persona rogar por ella á su Eter-

no Padre, queriendo antes ayudarla cuando ya esté próximo á juzgarla; en verdad esta es una fineza señalada, de esas que llenan de amor y gratitud á las almas generosas que saben meditarlas. Entre nosotros se reza, durante la media hora de Exposición, una parte del Rosario de agonizantes, cuyos ofrecimientos están llenos de peticiones por el enfermo que pelagra.

P. Y en cuanto á indulgencias ¿qué me decís?

R. Digo que para proceder en ello con entero acierto, no haré sino extractar muy fielmente las que consten en el catálogo ó elenco, aprobado por la Sagrada Congregación de Indulgencias, y se encuentra en la colección de Decretos de la misma. Van dividiéndose conforme á los diversos Sumos Pontífices que las concedieron, y todas se ganan en la Cofradía de la Vela Perpetua.

P. Mas ¿no se ha publicado ya un catálogo de todas esas indulgencias para uso de la Cofradía de la Vela, de esta Parroquia? (*Irapuato.*)

R. Se ha publicado copiándolo de uno muy antiguo, que, aunque exacto, está incompleto, pues no aduce las concesiones del Sr. Pio IX.

P. Conveniente es, pues, rectificarlo; comenzad desde luego.

R. El Sr. Paulo V, en 3 de Noviembre de 1606, concedió las siguientes:

- 1 Plenaria del día de la admisión en la Cofradía.
- 2 Plenaria á los que asistan al Corpus el día de la Octava; la trasladó Inocencio XII al viernes siguiente.
- 3 La misma á los que oraren, aunque no puedan asistir.
- 4 Plenaria á la hora de la muerte, invocando con la boca, ó al menos con el corazón, el nombre de Jesús.
- 5 De siete años y cuarentenas, á los que comulguen y oren el día de Corpus.
- 6 De cien días á los que asistan á los oficios ó procesiones de la Cofradía.
- 7 De cien días todos los viernes, visitando la Iglesia de la misma.

8 De cien días á los que asistan á la procesión del Jueves Santo.

9 De siete años y cuarentenas, á los que acompañen con luces ó sin ellas al Sagrado Viático.

10 El Sr. Clemente X, en 24 de Enero de 1675, concedió á los cofrades indulgencia de cien días cuando acompañen al cadáver de algun fiel á la sepultura.

11 Indulgencia de cien días á los cofrades que asistan á las Misas en la Iglesia ú Oratorio de la Cofradía.

12 O á las juntas públicas ó privadas de la misma.

13 O á las procesiones hechas con licencia del Ordinario.

14 A los que hospedan á los pobres.

15 O hagan las paces ó las procuren entre enemigos.

16 O recen un Padre Nuestro y Ave María al toque de la campana, cuando no puedan asistir al Corpus ó al Viático, ó recen cinco Padre Nuestros y Ave Marías por los Cofrades difuntos.

17 O por traer al extraviado á buen camino.

18 O enseñar la doctrina á los ignorantes.

19 O visitar ó socorrer á los enfermos y á los presos.

20 O ejercitar cualquiera otra obra de piedad ó caridad.

El Sr. Pío IX, en 13 de Junio de 1853, concedió tres indulgencias que seguimos numerando.

21 Plenaria á los Cofrades que asistan al Corpus de los domingos terceros, y al del Jueves Santo, orando en alguna iglesia según su mente, y revocando la indulgencia de siete años de Paulo V. por esto mismo.

22 De siete años y cuarentenas, visitando los Monumentos, revocando la de cien días del mismo Papa.

23 De siete años y cuarentenas, visitando por la tarde al Santísimo, y orando por su mente. Una vez al día. Y esta es la primera serie de indulgencias, todas las cuales han sido concedidas á la archicofradía del Santí-

simo Sacramento en la Iglesia de Santa María sobre Minerva en Roma; pero extendidas á todas las Cofradías, como dijimos al principio.

P. ¿Y la segunda serie de cuáles consta?

R. La otra serie la intitula el Sumario de este modo: "Indulgencias concedidas por Urbano IV, en el año de 1264, por su Bula que comienza: *Transiturus*, en la que instituyó la festividad de Corpus Christi, á todos los fieles de ambos sexos que en honor y culto del Santísimo Sacramento se ejercitaren en las obras piadosas que siguen: cuyas indulgencias fueron ampliadas por Maritino V, en 26 de Mayo de 1429, y confirmadas y aumentadas por Eugenio IV, en 26 de Mayo de 1433."

P. ¿Cuáles son ellas?

R. 1 Indulgencias de doscientos días á los que, confesados ayunaren la vigilia del Corpus, ó hiciesen otra obra según el confesor.

2 De cuatrocientos días á los que asistiesen, confesados, al oficio divino en primeras y segundas vísperas, y á la Misa.

3 De ciento sesenta días, á los que asistiesen á prima, ó tercia, ó sexta, ó nona, ó á completas.

4 De doscientos días, á los que asistiesen á maitines, vísperas ó misa en los días de la octava.

5 De ochenta días por la asistencia á las otras horas del oficio, en los mismos días de la octava.

6 De doscientos días, comulgando, acompañando al Corpus y orando por la paz y tranquilidad de la Iglesia.

Ahora por el Sr. Paulo V, el día 3 de Noviembre de 1606, fueron concedidas las siguientes:

7 De doscientos días á los que acompañasen la procesión que hace la Cofradía el domingo tercero del mes y el Jueves Santo.

8 De cinco años y cuarentenas, á los que acompañaren aun sin luz al Sagrado Viático.

9 De cien días, á los que no pudiendo hacerlo, recen un Padre nuestro y Ave María, y oren como se dijo.

10 De cien días á las mujeres que no puedan salir á acompañarlo, y recen lo mismo, y oren por el enfermo.

El Sr. Inocencio XII, en 1º de Octubre de 1678, concedió la siguiente:

11 Indulgencia de siete años y cuarentenas, á los fieles de ambos sexos que acompañasen con luz al Santo Viático, y orasen como es dicho.

El Sr. Inocencio XII, en 3 de Enero de 1695, añadió la que sigue:

12 De tres años y cuarentenas, á los que legítimamente impedidos de acompañarlo, manden una luz para la Cofradía.

El Sr. Benedicto XIV, en 13 de Septiembre de 1749, y el Sr. Pio IX, en 13 de Julio de 1853, concedieron: que todas las indulgencias anteriores plenarias y parciales, puedan aplicarse por modo de sufragio á las almas del Purgatorio.

La Sagrada Congregación de Indulgencias y Sacras Reliquias, reconoció como auténtico el presente Sumario, permitió imprimirlo y publicarlo. Dado en Roma, de la

Secretaría de la misma Sagrada Congregación el 14 de Julio de 1853.¹

P. ¿Concluyó, pues, ya el catálogo de las indulgencias de la Vela Perpetua?

R. Concluyó el Sumario auténtico de las que pertenecen á toda la Iglesia, pero faltan las particulares de la Real Cofradía de Alumbrado y Vela Perpetua del Santísimo Sacramento, fundada en Madrid y extendida entre nosotros.

Estas forman la tercera serie, y aunque no comprendidas en el Sumario, como de una Iglesia particular, no por eso dejan de ser auténticas.

P. Apuntad, pues, esa tercera serie, más directamente perteneciente á la Vela Perpetua.

R. Todas las indulgencias de esa serie, han sido concedidas por el Sr. Pio VI.

1 En Breve de 17 de Agosto de 1790, concedió indulgencia plenaria á todos los cofrades de la Vela que orasen devotamente la media hora, y confesados y comulgados

¹ Sac. Congregat Indulgentiar Decret. auth Append. 49.

pidiesen por la paz y concordia, extirpación de herejías y exaltación de la Iglesia. Esta se gana el primer domingo de cada mes, ú otro que se elija.

2 Concede además, á los mismos, indulgencia plenaria á la hora de la muerte, estando confesados y comulgados, ó si no pudiesen, al menos contritos, invocando con la boca, ó al menos con el corazón el nombre de Jesús.

3 Concede también por las mismas cosas dichas, siete años y siete cuarentenas de remisión de las penas.

Por rescripto de 3 de Marzo de 1791, concede además el mismo Pontífice:

4 Indulgencia plenaria los terceros domingos de cada mes, aplicable á las almas de los cofrades difuntos, la que se gana confesando, comulgando y orando por la intención de Su Santidad.

5 Por rescripto de 19 del mismo mes concede que las Misas que manden celebrar los cofrades vivos, por otros difuntos, valgan como si se celebrasen en Altar privilegiado.

6 Concede, que rezando la letanía de Nuestra Señora en la iglesia de la Vela, puedan aplicar como sufragio á los difuntos, la indulgencia de doscientos días concedida por otros tres Pontífices.

7 Por otros dos rescriptos de 14 de Marzo, y 23 de Mayo, concede que los congregantes impedidos por enfermedad ú otra causa de no asistir á la Iglesia ó hacer las visitas, puedan ganar todas las indulgencias de los mismos congregantes, cumpliendo los demás requisitos.

8 En 1º de Agosto de 1791, concedió indulgencia plenaria aplicable á los difuntos, á todos los fieles cristianos que asistieren por ocho días á la Exposición del Santísimo Sacramento, que se haga en acción de gracias con licencia del Ordinario, y la misma gracia vale para otras octavas análogas.

9 En 18 de Noviembre de 1791, concedió indulgencia plenaria aplicable á los fieles difuntos, á los oradores que procuren promover el dicho instituto, á los oficiales de la congregación y otros individuos que

se ejerciten en obras piadosas concernientes á la misma y al culto del Santísimo Sacramento, y á los que recojan limosna para las luces del Sagrario. Todo esto con las condiciones de confesión, comunión y oración por la Iglesia.

10 Finalmente, por otro rescripto de la misma fecha, concedió por modo de extensión, á todas las Congregaciones del mismo instituto, canónicamente erigidas ó por erigir, todas las indulgencias, indultos y privilegios concedidos á la Cofradía.

P. ¿Y á qué llamáis altar privilegiado?

R. A aquel en que, celebrando, se concede cuanto es necesario para que salga una alma del Purgatorio; equivale, pues, á una indulgencia plenaria aplicada por ella.

P. Preciosa gracia en verdad.

R. Sí lo es, como lo es la Exposición por los agonizantes, y la indulgencia plenaria á la hora de la muerte; tres especialísimos favores de que goza la Cofradía de la Vela Perpetua, sin hablar de las muchas indulgencias que hemos mencionado.

P. ¿Y qué hay que notar acerca de ellas?

R. Lo primero, que son muchas; lo segundo, que son muy preciosas; lo tercero que son muy seguras y auténticas.

CONCLUSIÓN.

Lo bueno, lo bello y lo útil en la Vela Perpetua. — Tres gracias especiales. — Consecuencia práctica. — Vaciedad de los pretextos. — Gran consuelo en la última hora.

P. ¿Y qué consecuencias prácticas deberemos sacar de lo dicho?

R. Siendo el hombre llevado, ya por el atractivo del bien; ya por el de la belleza; y ya por su propio interés en todo lo dicho, hallará motivos de estas tres especies para dar su nombre, si no lo ha dado ya, á esta santa milicia eucarística. Aquí encontrará, repetimos, lo bueno, lo bello, lo útil.

P. ¿A qué llamáis lo bueno?

R. Responderé con la Santa Escritura: